

El C.P.C. y P.C.C.A Mario Jorge Terminel Siqueiros, M.A.N.F. M.A.P., Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de **Navojoa**, Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 7º, fracción I del Acuerdo que Crea las bases del proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2015 -2018 y

CONSIDERANDO:

Que es interés del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora que los responsables de las Dependencias, Entidades, Unidades Adscritas directamente al mismo y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal, preparen los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y de Tecnologías de Información y Comunicación, que tienen asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, para que al separarse de su empleo, cargo o comisión los entreguen a quienes los sustituyan o a quien se designe para ese efecto, bajo las premisas de responsabilidad, legalidad, transparencia, honradez y eficacia.

Que con ese fin, el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora tuvo a bien emitir el Acuerdo que Crea el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Municipal **2015 - 2018**, aprobado por el Honorable Cuerpo de Regidores.

Que para dar cumplimiento al referido Acuerdo, en el artículo 7º fracción I del mismo, el Honorable Cuerpo de Regidores facultó al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para expedir los Lineamientos que definan los métodos y procedimientos para el cumplimiento del Programa para la Entrega y Recepción, con objeto de que éste se ejecute en forma completa y ordenada, que muestre el transparente manejo de los asuntos y recursos públicos, favoreciendo la continuidad de las funciones y servicios de la Administración Pública Municipal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 - 2018

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los métodos y procedimientos conforme a los cuales se habrán de elaborar, integrar y presentar los informes, formatos y otros documentos para el cumplimiento del Acuerdo que Crea el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Municipal 2015 - 2018, a efecto de que los Titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, entreguen los asuntos de su competencia y los recursos humanos, materiales, financieros y de Tecnologías de Información y Comunicación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, a quienes

los sustituyan en sus empleos, cargos o comisiones o a quien se designe para tal fin.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El que Crea el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Municipal **2015 - 2018**, expedido por el H. Ayuntamiento de **Navojoa**, Sonora, aprobado por el H. Cuerpo de Regidores.
- II. **Programa:** El Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Municipal **2015 - 2018**.
- III. **Órgano de Control:** Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- IV. **Titulares de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones:** Los que con este carácter se señalan en el Artículo 5o., Fracciones I, II y III del Acuerdo.
- V. **Acta:** El Acta de Entrega y Recepción que deben presentar los Servidores Públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión.

TERCERO.- A efecto de iniciar las acciones materia del Programa, los Titulares de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán informar por escrito al Órgano de Control, en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos, el nombre del Coordinador Enlace que hayan designado en términos del artículo 6o. del Acuerdo, y dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la misma vigencia, se celebrará la primera reunión informativa con los Titulares de cada una de las dependencias que integran la Administración Municipal.

CUARTO.- El desarrollo de las funciones del Coordinador Enlace señaladas en el artículo 6o. del Acuerdo, quedará bajo la autoridad del Titular del Órgano de Control.

El Coordinador Enlace será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el Programa, los cuales serán autorizados por el Titular del Órgano de Control.

El Coordinador Enlace presentará avances del cumplimiento de metas y objetivos al Titular del Órgano de Control en el tiempo y forma que este último indique, y extraordinarios cuando así lo estime conveniente.

QUINTO.- El Coordinador Enlace deberá informar continuamente al Titular de la Dependencia o Entidad a la que corresponda, en períodos no mayores a una semana, sobre el desarrollo del Programa, y deberá coordinar a los demás servidores públicos de la propia Dependencia o Entidad para el cumplimiento de las acciones del mismo.

SEXTO.- El Órgano de Control por conducto del Director de la Contraloría Social, asesorará y dirigirá a los Coordinadores Enlace a fin de:

- I. Definir los programas de trabajo que habrá de suscribir el Órgano de Control con las Dependencias y Entidades, y desarrollar las acciones contenidas en los mismos.
- II. Calendarizar reuniones de capacitación, orientación, coordinación, evaluación y seguimiento necesarias para el desarrollo del Programa.

- III. Determinar los formatos que de acuerdo con la naturaleza de las funciones de cada Dependencia o Entidad, resulten necesarios para reflejar los recursos y asuntos que deben quedar sujetos al Programa.
- IV. Determinar el contenido de los anexos y los requisitos que deberá cumplir la documentación e información que contengan los mismos, así como los de la documentación e información que tendrá referencia en los formatos.
- V. Definir los asuntos que requieran de la integración de informes especiales.
- VI. Determinar los períodos de revisión de la integración y contenido de los informes, formatos y documentos materia del Programa, y los de atención o solventación de las observaciones que, en su caso, resulten.

SÉPTIMO.- Una vez concluido el término para notificar al Órgano de Control, la designación de los Enlaces Responsables, el Órgano de Control convocará a los Titulares de las Dependencias a una reunión de presentación del Programa en la que se les proporcionarán el Acuerdo, los presentes Lineamientos, el modelo de acta de entrega y recepción, los formatos base y los procedimientos generales del Programa.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de dicha reunión, los titulares de las Dependencias citarán a los Coordinadores Enlace de sus respectivas Unidades, a otra reunión para establecer con ellos el programa de trabajo en el que se contemplará, además de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, el calendario de actividades materia del Programa, los responsables de éstas, los formatos aplicables y los demás aspectos que se considere necesario incluir.

El programa de trabajo que se establezca deberá constar por escrito y estar firmado por el Titular del Órgano de Control, el Titular de la Dependencia o Entidad de que se trate, el Coordinador Enlace del Programa.

OCTAVO.- En los programas de trabajo que se suscriban, se deberán establecer metas calendarizadas conforme a las cuales se lleven a cabo las acciones de capacitación, integración de información y documentos, revisión, auditoria, y en su caso, la solventación de observaciones resultantes.

Para la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de las metas, el Órgano de Control convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.

NOVENO.- La entrega y recepción a que se refiere el Acuerdo y el Lineamiento Primero se formalizará mediante el Acta, misma que se elaborará conforme al modelo e instructivo que se prevén como Anexo número 1 de los presentes Lineamientos, y que deberá ser firmada por los Titulares salientes y entrantes de las Dependencias y Entidades.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los Titulares y servidores públicos salientes obligados podrán omitir la suscripción y presentación del Acta correspondiente.

En los actos de entrega y recepción de los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán estar presentes los servidores públicos designados como Coordinador Enlace.

DÉCIMO- Al Acta que se suscriba en el acto de entrega y recepción, se le anexarán los documentos que contengan la información relativa a la situación de los asuntos de su competencia y a los recursos humanos, materiales y financieros, y en general, los asuntos relacionados con la situación administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente. Todos los Anexos y sus formatos, firmados por las partes, formarán parte integrante del Acta.

La información contenida en el Acta y sus Anexos deberán respaldarse en medio electromagnético u óptico, el cual se editará por **triplicado** para entregar un tanto al servidor público saliente, otro al servidor público entrante y otro al Órgano de Control.

DECIMOPRIMERO.- Los formatos a utilizar deberán llenarse con base en las instrucciones proporcionadas por el Órgano de Control.

Con el fin de satisfacer los objetivos de información para la entrega y recepción materia del Acuerdo y los presentes Lineamientos, en el caso de que alguna Dependencia o Entidad en forma posterior a la definición de los formatos aplicables requiera utilizar un nuevo formato para cubrir necesidades específicas, deberá someterlo a consideración del Órgano de Control.

DECIMOSEGUNDO.- Cuando a juicio de quienes intervengan en la formulación del Acta sea necesario asentar alguna aclaración o salvedad, tal circunstancia deberá hacerse constar al final del Anexo que corresponda, y en el caso de los Titulares de las Dependencias, deberá constar en el testimonio que levante el Notario Público designado por el Órgano de Control para intervenir en dicho acto.

En el caso de las Entidades, cuando el servidor público entrante o la persona designada para recibir se rehúse a hacerlo, el servidor público saliente podrá solicitar al Notario designado para dar fe del acto de entrega-recepción, que de fe de tal circunstancia, debiéndose asentar en el testimonio respectivo los incidentes que se adviertan por el fedatario, y en este caso, se tendrá por formalmente realizada la entrega por parte del servidor público saliente.

DECIMOTERCERO- Para los fines del Acuerdo, el Órgano de Control determinará con la Comisión de Gobernación y Reglamentación del H. Ayuntamiento de **Navojoa** y con el Honorable Cuerpo de Cabildo, la forma y términos en que el Notario Público intervendrá con motivo de la entrega y recepción que se lleve a cabo en las Dependencias.

DECIMOCUARTO- Los Titulares entrantes verificarán el contenido del Acta en el plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

DECIMOQUINTO.- Adicionalmente a los informes, formatos y documentos que se señalan en el Lineamiento Décimo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, al separarse de su empleo, cargo o comisión deberán formular un informe por escrito del estado general que guardan los asuntos de la Dependencia o Entidad a su cargo, por el período correspondiente al ejercicio fiscal del 2018.

El informe contendrá:

- I. El Programa Operativo Anual vigente de la Dependencia o Entidad y su avance al 31 de agosto de 2018.
- II. Los presupuestos vigentes autorizados por Unidad Administrativa y Global de la Dependencia o Entidad y lo ejercido al 31 de agosto de 2018.

- III. La estructura orgánica de la Dependencia o Entidad por Unidad Administrativa.
- IV. Un apartado que describa de manera pormenorizada las acciones que a juicio del Titular respectivo deberán ser ejecutadas, por su impacto social o trascendencia dentro del tiempo restante del ejercicio fiscal 2018.
- V. Tratándose de Entidades, sus estados financieros por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2018 y dictamen de los auditores externos correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de Junio de 2018, en su caso.
- VI. El programa de solventaciones en los términos que establezca el Órgano de Control, cuando la Dependencia o Entidad tenga observaciones pendientes de solventar derivadas de auditorías o revisiones hechas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación o bien, el propio Órgano de Control.
- VII. La información complementaria que se genere del 1 al 15 de septiembre de 2018, respecto del estado que guardan los asuntos y recursos objeto del Programa.

DECIMOSEXTO.- Cualquier duda que se suscite con motivo del cumplimiento del Acuerdo, de los presentes Lineamientos, o de otras disposiciones relacionadas con la entrega y recepción, deberá someterse por escrito a la consideración del Órgano de Control para su atención

DECIMOSÉPTIMO.- El Órgano de Control vigilará el debido cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación de las BASES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ESTADOS FINANCIEROS que por el Honorable Cuerpo de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de **Navojoa**, Sonora, fue sometido mediante acuerdo 581 de fecha 29 de Enero de 2018.



C.P.C. y P.C.C.A. MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS, M.A.N.F M.A.P.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 2865
EXPEDIENTE: 21/2018.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo Número (581)
del H. Ayuntamiento.

2018: "AÑO DE LA SALUD".

**C. C.P.C. Y P.C.C.A. MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS M.A.N.F. Y M.A.P.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
PRESENTE.**

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora, hace CONSTAR y CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Cincuenta y Dos (52), celebrada el día 29 de Enero del año dos mil dieciocho, los integrantes del Ayuntamiento en el punto número once (11), del orden del día, aprobaron por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO (581)

"SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN 2015-2018 DE LOS BIENES Y ESTADOS FINANCIEROS".

Y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se expide la presente certificación a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Navojoa, Sonora.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM.

C.C.P. EL C. LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE TORRES, DIRECTOR JURÍDICO, PTE.

**EN EL CAMINO
CORRECTO**

T. 01 (642) 425 6300
No Reelección y Plaza 5 de Mayo C.P. 85900
Navojoa Sonora | www.navojoa.gob.mx



**SISTEMA DE
ENTREGA-RECEPCIÓN
2018**